



Código validación comunicación: a1ffb

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor

Pedro Arturo Acosta Revelo

CEDENAR S.A. E.S.P.

pacosta@cedenar.com.co

Bogotá, D.C.

Asunto: Requerimiento Póliza de la Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento – AOM del contrato FAZNI GGC 643 de 2020.

Cordial saludo.

La Dirección de Energía Eléctrica, en ejercicio de sus funciones de supervisión, y en atención a la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, solicita la constitución de las pólizas definidas para la etapa Administración, Operación y Mantenimiento AOM del contrato **FAZNI GGC 643 de 2020**, conforme a lo establecido en el numeral 2 de la cláusula décima primera del referido contrato, suscrito entre **CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.**, y el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, de la siguiente manera:

“CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS:

(...)

2. FRENTE A LAS ACTIVIDADES ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

a. CARGO DEL CONTRATISTA:

Constituir con cargo a sus propios recursos y bajo su propio riesgo, una Garantía Única expedida a favor de Entidades Estatales, que cubra el siguiente amparo:

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



a. **Cumplimiento:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato, la cual deber ser igual al plazo de ejecución del Contrato en su etapa de **ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO AOM** y treinta (30) meses más, contados a partir del acta de recibo y entrega de la infraestructura (soluciones solares fotovoltaicas individuales). En este amparo deberá figurar como Tomador: El **CONTRATISTA**; como Asegurado y Beneficiario: La Nación - Ministerio de Minas y Energía.

El **CONTRATISTA** deberá asegurar con cargo a sus propios recursos, aquellos activos aportados que sean susceptibles de ello, con las siguientes pólizas:

i. Todo riesgo y daño material por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de las soluciones solares fotovoltaicas individuales instaladas en virtud de todos los proyectos y la cual deber ser igual al plazo de ejecución del Contrato en su etapa de **ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO - AOM** y treinta (30) meses más, en la cual EL MINISTERIO tendrá la calidad de asegurado y beneficiario.

En este caso se podrá presentar póliza de Todo Riesgo Construcción y/o Montaje, siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte de la aseguradora, la cobertura detallada de la garantía requerida en este Contrato.

Así mismo, se podrá presentar póliza global de todo riesgo y daño material del **CONTRATISTA**, siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte de la aseguradora, la cobertura detallada de la garantía requerida en este Contrato.

PARÁGRAFO 1: Esta garantía deberá ser presentada por **EL CONTRATISTA** al Supervisor del presente Contrato para su aprobación por parte de **EL MINISTERIO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del Acta de recibo y entrega de las soluciones solares fotovoltaicas individuales y, en caso de ser póliza de seguros, deberá venir acompañada de la totalidad de sus clausulados u posterior a ello deberá adjuntarla en la plataforma de contratación pública del SECOP II para que la Subdirección Administrativa y Financiera de EL MINISTERIO dentro de un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo en dicha plataforma apruebe las garantías o solicite su modificación en caso de que no hayan sido debidamente otorgadas.



PARÁGRAFO 2: *En caso de haber utilizado plazos de vigencia inferiores a los exigidos en cada uno de los amparos, la garantía deberá ser ampliada o renovada, a fin de dar continuidad a dichos amparos. Está garantía deberá venir acompañada de la totalidad de sus clausulados y posterior a ello deberá adjuntarla en la plataforma de contratación pública del SECOP II para que la Subdirección Administrativa y Financiera del **MINISTERIO** dentro de un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo en dicha plataforma apruebe las garantías o solicite su modificación en caso de que no hayan sido debidamente otorgadas. Deberá allegarla con no menos de diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de la póliza vigente.*

PARÁGRAFO 3: *En caso de siniestro de alguno de los amparos mencionados a favor de **EL MINISTERIO, EL CONTRATISTA** deberá realizar la reposición de la misma, de modo que conserven su vigencia.*

b) Responsabilidad Civil Extracontractual en la que EL MINISTERIO será el asegurado y como beneficiarios el Ministerio y los terceros afectados, por una suma equivalente a lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015 calculado sobre el valor del contrato establecido en el Acta de Terminación de la Etapa de Instalación, por un término contado a partir del inicio de la Actividad de AOM y Reposición y hasta por el termino de ejecución del Contrato, y que cubrirá los siguientes amparos:

- Daños en bienes a terceros ocasionados por actos u omisiones derivados de las actividades inherentes al objeto del presente Contrato.

*- Muerte y/o lesiones del personal empleado o contratado por **EL CONTRATISTA** y terceros en general.*

*En este caso se podrá presentar póliza global de RCE de **EL CONTRATISTA**, siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte de la aseguradora, la cobertura detallada de la garantía requerida en este Contrato.*

PARÁGRAFO 1: *Esta garantía deberá ser presentada por **EL CONTRATISTA** al Supervisor del presente Contrato para su aprobación por parte de **EL MINISTERIO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del Acta de recibo y entrega de la infraestructura y, en caso de ser póliza de seguros, deberá venir acompañada de la totalidad de sus clausulados u posterior a ello deberá adjuntarla en la plataforma de contratación pública del SECOP II para que la Subdirección Administrativa y*



Financiera de **EL MINISTERIO** dentro de un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo en dicha plataforma apruebe las garantías o solicite su modificación en caso de que no hayan sido debidamente otorgadas.

PARÁGRAFO 2: En caso de haber utilizado plazos de vigencia inferiores a los exigidos en cada uno de los amparos, la garantía deberá ser ampliada o renovada, a fin de dar continuidad a dichos amparos. Está garantía deberá venir acompañada de la totalidad de sus clausulados y posterior a ello deberá adjuntarla en la plataforma de contratación pública del SECOP II para que la Subdirección Administrativa y Financiera del **MINISTERIO** dentro de un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo en dicha plataforma apruebe las garantías o solicite su modificación en caso de que no hayan sido debidamente otorgadas. Deberá allegarla con no menos de diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de la póliza vigente.

PARÁGRAFO 3: En caso de siniestro de alguno de los amparos mencionados a favor de **EL MINISTERIO, EL CONTRATISTA** deberá realizar la reposición de la misma, de modo que conserven su vigencia.”.

De acuerdo con lo anterior, requerimos la constitución de: **(i)** la póliza de cumplimiento, **(ii)** la póliza de todo riesgo y daño material, y, **(iii)** la de responsabilidad civil extracontractual, para el contrato **FAZNI GGC 643 de 2020**, la cual se debe remitir en un término no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio, a los correos electrónicos srarchila@minenergia.gov.co, y, para radicación en el Ministerio de Minas de Energía, al correo menergia@minenergia.gov.co.

Cordialmente,



Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Saul Ricardo Archila Contreras

Revisó: Juan Camilo Puerto Rodríguez, Neila Luz Baleta Mizar, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón

Aprobó: Víctor José Paternina Novoa